



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°383-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2015**

Visto, el Oficio N° 106-2014-JD/SITRAMUNP, de fecha 24 de noviembre del 2014, signado con el N° 00065818-2014, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura SITRAMUNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura SITRAMUNP, solicita se otorgue la bonificación diferencial por ocupar cargos jefaturales por más de 03 años a sus afiliados Edwin Ovidio García Juárez (cargo de Jefe de División) y del servidor Víctor Leonardo Castro Gómez (cargo de Jefe de Oficina); en virtud del Pacto Colectivo año 2003;

Que, efectivamente mediante Resolución de Alcaldía N° 0844-2003-A/MPP, se aprueba el Pacto Colectivo del 2003 suscrito entre esta Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura SITRAMUNP, y que en su Punto Octavo acuerdan reconocer al personal empleado que ejerza cargo jefatural por un periodo de tres años continuos o cinco alternos, conserven su nivel remunerativo alcanzado;

Que, la Unidad de Remuneraciones mediante su Informe N° 017-2015-PSC-UR-OPER/MPP informa que los citados servidores municipales tienen la condición de Empleados Contratados, habiendo ocupados los siguientes cargos:

EDWIN OVIDIO GARCIA JUAREZ

Documento	Cargos	Desde	Hasta	Total de tiempo
R.A. N° 420-2011-A/MPP del 29-04-2011, D. Leg 1057	Jefe de División	19-04-2011	31-12-2012	01 año, 08 meses, 11 días
Continúa con la misma Resolución como Jefe de División. D. Leg. N° 276 - Empleado Contratado	Jefe de División	01-01-2013	31-12-2014	02 años, 00 meses, 00 días
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS CONTINUOS				03 años, 07 meses y 14 días,

VICTOR LEONARDO CASTRO GOMEZ

Documento	Cargos	Desde	Hasta	Total de tiempo
R.A. N° 836-2010-A/MPP del 01-07-2010.	Jefe de Oficina	24-05-2010	02-01-2011	00 año, 07 meses, 08 días
R.A. N° 10-2011-A/MPP, del 03-01-2011 R.A. N° 06-2012-A/MPP del 05-01-2012 (Se ratifica en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Participación Vecinal)	Jefe de Oficina	03-01-2011	31-12-2014	03 años, 11 meses, 00 días
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS CONTINUOS				03 años, 11 meses y 00 días,

Que, de conformidad con el Art. 124° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el Inc. A) del Art. 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, en cuanto a la naturaleza de los cargos que han desempeñado los servidores municipales, se advierte que los mismos son de responsabilidad directiva, ya que de acuerdo con lo expresado por SERVIR en su Informe N° 167-2010-SERVIR/GG-OAJ, señala que: "Es factible asumir que la responsabilidad directiva a que aluden las normas citadas como sustento de la bonificación diferencial, implica la realización de actividades que conlleven el ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, en la obligación de ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada, y en la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia". Asimismo tenemos con lo señalado en la STC N° 1246-2003-AC/TC (...) resulta irrelevante tomar en cuenta la denominación usada, de acuerdo con su naturaleza y no en función de la determinación de su denominación";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que está establecido de manera general que para gozar del beneficio de la Bonificación Diferencial deben cumplirse los siguientes requisitos: a).- Ser un servidor de carrera; b).- Haber ejercido cargos de responsabilidad directiva superando los plazos establecidos por la norma, esto es, tres o cinco años de manera ininterrumpida para poder percibir la bonificación en un 60% o 100% respectivamente; y c).- En caso, de existir dos o más niveles remunerativos en los plazos antes señalados se deberá otorgar el beneficio teniendo en cuenta el nivel remunerativo del cargo que en mayor tiempo se ejerció;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 369-2015-GAJ/MPP de fecha 10 de febrero del 2015, señala que los servidores municipales indicados son empleados contratados y en tal sentido, no se encuentran inmersos en los beneficios de los servidores de carrera, no correspondiéndoles la atención de lo solicitado dado que no cumplen el supuesto de hecho contenido en el Pacto Colectivo y en la norma; asimismo teniendo en cuenta el Art. 48° del D, Leg. N° 276 señala que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece; teniendo en cuenta el pedido de percepción de la bonificación diferencial, deviene en improcedente lo peticionado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el pedido solicitado por el Secretario General de Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura SITRAMUNP, en representación de los servidores municipales EDWIN OVIDIO GARCIA JUAREZ Y VICTOR LEONARDO CASTRO GOMEZ; respecto a la percepción de la Bonificación Diferencial, ello en mérito a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Morales Martino
ALCALDE

